



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000069-2025-MDP/GM [40570 - 84]

VISTO:

- Informe Técnico N° 95-2025-MDP/GDTI-SGI [40570-73];
- Oficio N° 480-2025-MDP/GDTI [40570-79];
- Oficio N° 718-2025-MDP/OGPP [40570-80];
- Informe Legal N° 174-2025-MDP/OGAJ [40570-81];

Documentos referentes al ADICIONAL DE OBRA N° 01 DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CALLES DEL SECTOR LA PLATA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CON CUI 2473782; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, el numeral 34.4 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, indica "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), señala: 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original (...). Asimismo, el numeral 205.4, 205.5, 205.6 y 205.15 del artículo 205° del citado Reglamento, indican lo siguiente:

Que, en la Opinión N°107-2021/DTN, indica en las CONCLUSIONES: "3.1. Si bien el artículo 205 del Reglamento no ha contemplado expresamente la posibilidad de realizar observaciones al expediente técnico del adicional de obra formulado por el contratista, el supervisor o inspector -según corresponda como responsable de velar por la correcta ejecución técnica de la obra, en el ejercicio de sus funciones -en aplicación del Principio de Eficacia y Eficiencia y sin menoscabo de la obligación del contratista de elaborar diligentemente el expediente del adicional puede formular observaciones a dicho expediente cuando advierta deficiencias o incongruencias en los documentos que lo conforman, debiendo detallar el sentido de cada una de estas a efectos de que el contratista pueda efectuar las correcciones pertinentes y presentar nuevamente el expediente técnico del adicional corregido; tales observaciones deben formularse dentro del plazo de diez (10) días que el supervisor o inspector tiene para dar conformidad sobre el expediente técnico de obra y en tanto dichas observaciones no sean corregidas, no podrá emitirse la conformidad. Adicionalmente las observaciones formuladas por el supervisor o inspector según corresponda- deben ser comunicadas a la Entidad.";

Que, en la Opinión N° 038-2022/DTN, indica en las CONCLUSIONES: "3.3. En el marco de un pronunciamiento desfavorable de la Entidad respecto de la solución técnica presentada por el contratista o por considerar que el expediente técnico tiene deficiencias o incongruencias, el contratista podrá volver a presentar el expediente técnico del adicional, conforme al procedimiento establecido en el numeral 205.4



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000069-2025-MDP/GM [40570 - 84]

del artículo 205 del Reglamento, reformulándolo según las observaciones hechas por la Entidad, siempre que se mantenga la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Siendo así, este supuesto, no resultaría necesario volver a realizar la anotación ni la ratificación respecto de la necesidad del adicional; no obstante, en la medida de que se trata de un hecho relevante en la ejecución de la obra, conforme a lo dispuesto por el artículo 192 del Reglamento, sí resulta razonable que se anote en el cuaderno de obra la prestación del expediente reformulado.”;

Que, en la Opinión N° 041-2022/DTN, indica en las CONCLUSIONES: “3.1. Los gastos generales variables y fijos propios de la prestación adicional de obra pueden integrar el presupuesto adicional de obra aun cuando para su ejecución no sea necesaria la aprobación de una ampliación de plazo contractual o no se requiera un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional; para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente que establece el numeral 205.9 del Reglamento, sobre la base de cada caso concreto;

Que, con Informe Técnico N° 95-2025-MDP/GDTI-SGI [40570-73] de fecha 27 de marzo de 2025, el Subgerente de Infraestructura, concluye: i) Se verificó la documentación donde la supervisión otorga la conformidad respectiva y el expediente técnico del adicional de obra N° 01, de ello este despacho encuentra CONFORME la documentación del adicional de Obra N° 01; ii) El monto del presupuesto del adicional N° 01 asciende S/. 80,542.72 (OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 72/100 SOLES INC. IGV.), teniendo un porcentaje de incidencia acumulada de 11.48%. Asimismo, se recomienda: i) REMITIR el presente informe; para continuar con el trámite administrativo correspondiente al artículo 205 del RLCE; indicando que el último día hábil que tiene la Entidad para pronunciarse y notificar a las partes es el 2 de abril de 2025; y, ii) luego de la emisión de la Resolución se deberá notificar la misma a la CONSTRUCTORA REINO UNIDO E.I.R.L y a la empresa Supervisora CONSORCIO 13 DE OCTUBRE;

Que, con Oficio N° 480-2025-MDP/GDTI [40570-79] de fecha 28 de marzo del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, RATIFICA la CONFORMIDAD emitida por el Sub Gerente de Infraestructura, mediante Informe Técnico N° 000095-2025-MDP/GDTI-SGI [40570-73] indicando que previo a la emisión del acto resolutivo, deberá solicitársele a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, asimismo, de conformidad a lo establecido en el art. 205 inc. 205.15 de la citada norma, en el acto resolutivo deberá consignarse la obligación que tiene el contratista CONSTRUCTORA REINO UNIDO E.I.R.L de ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional;

Que, mediante Oficio N° 718-2025-MDP/OGPP [40570-80] de fecha 01 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite la NOTA DE CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 0000000826, para atención del ADICIONAL DE OBRA N° 01, "REHABILITACIÓN DE CALLES DEL SECTOR LA PLATA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CON CUI 2473782", con una incidencia del 11.48%;

Que, con Informe Legal N° 174-2025-MDP/OGAJ [40570-81] de fecha 21 de febrero de 2025, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de la evaluación jurídica y teniendo en consideración el marco legal vigente, opina: i) DECLARAR PROCEDENTE el adicional N° 01 asciende S/. 80,542.72 (OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 72/100 SOLES INC. IGV.), teniendo un porcentaje de incidencia de 11.48% de la OBRA "REHABILITACIÓN DE CALLES DEL SECTOR LA PLATA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CON CUI 2473782, conforme a lo expuesto por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante con OFICIO N° 000480-2025-MDP/GDTI [40570 - 79] de fecha 28 de marzo del 2025, mediante el cual RATIFICA la CONFORMIDAD emitida por el Sub Gerente de Infraestructura, mediante INFORME TECNICO N° 000095-2025-MDP/GDTI-SGI [40570 - 73] de la misma fecha; y, ii) ENCARGAR a la Oficina General de Administración, disponer de las acciones que correspondan, para que el contratista cumpla con ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional,



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000069-2025-MDP/GM [40570 - 84]

conforme lo dispone el artículo 205 numeral 205.15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225. Asimismo, recomienda emitir el acto resolutivo de Gerencia Municipal;

Que, contando con los informes técnicos y legales, mediante SISGEDO la Gerencia Municipal deriva el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria a fin de realizar las acciones indicadas en el Informe Legal N° 00174-2025-MDP/OGAJ;

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 186-2023-MDP/A que designa a la Abog. Angelica Patricia Paredes Távora, en el cargo de confianza de gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pimentel; Resolución de Alcaldía N° 311-2024-MDP/A [39908-2], que ratifica a partir del 01 de enero del 2025, a la Abg. Angelica Patricia Paredes Távora, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pimentel y a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1o.- DECLARAR PROCEDENTE el adicional N° 01 asciende S/. 80,542.72 (OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 72/100 SOLES INC. IGV.), teniendo un porcentaje de incidencia de 11.48% de la OBRA "REHABILITACIÓN DE CALLES DEL SECTOR LA PLATA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CON CUI 2473782.

ARTÍCULO 2o.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración, disponer de las acciones que correspondan, para que el contratista cumpla con ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional, conforme lo dispone el artículo 205 numeral 205.15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225.

ARTÍCULO 3o.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la distribución de la presente resolución al Despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones para su conocimiento y fines respectivos. Asimismo, notificar a la a la CONSTRUCTORA REINO UNIDO E.I.R.L y a la empresa Supervisora CONSORCIO 13 DE OCTUBRE.

ARTÍCULO 4o.- Difundir la presente Resolución a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 02/04/2025 - 12:54:50

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000069-2025-MDP/GM [40570 - 84]

- GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
02-04-2025 / 12:52:53
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
02-04-2025 / 12:44:42
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
02-04-2025 / 11:01:05
- OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
JOSE CARLOS ZUÑE SILVA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
02-04-2025 / 12:49:15
- SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
JUAN LUIS CAMPOS AQUINO
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
02-04-2025 / 12:14:30